

tificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 4029

**DE LO SOCIAL
NUMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

D. Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de Lo Social Número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1701/91, seguido a instancia de Miguel Angel Fernández Jiménez, contra Limpiezas Princesa S.A. y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de Hecho.

Fundamentos Jurídicos.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Miguel A. Fernández Jiménez contra la Empresa Limpiezas Princesa S.A. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 322.466 pesetas. Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer en el Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avda. de La Libertad en esta Ciudad, n.º de cuenta corriente: 3.094-000-0065-1701-91-0 acreditán-

dolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Así mismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma Entidad Bancaria, en la cuenta de este Juzgado n.º 3.094-000-0067-1701-91-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por ésta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Limpiezas Princesa S.A., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 4026

**DE LO SOCIAL
NUMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

D.ª M.ª Angeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de Lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1767/92, seguido a instancia de Eugenia Castillo Aragonés, Anne Marie Faarup y María Isabel Pérez Díaz, contra Informática Nobel Murcia S.A. y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veinticuatro

de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de Hecho.

Fundamentos Jurídicos.

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por los actores que se dirán, contra Informática Nobel Murcia, S.A. y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad que también se dirá, a cuyo pago condeno a la empresa demandada y subsidiariamente al Fogasa.

A D.ª María Isabel Pérez Díaz: 42.288 ptas.

A D.ª Anne Marie Faarup: 288.421 ptas.

A D.ª Eugenia Castillo Aragón: 42.288 ptas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, sito en Avda. de La Libertad en esta ciudad, cta. n.º 30920065-1769/92, asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 ptas. en la mencionada Entidad Bancaria, n.º 30920067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, designando un domicilio en la Sede de la referida sala de citado Tribunal, a efectos de notificación para dar cumplimiento al art. 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por ésta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Informática Nobel Murcia S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el BOR de Murcia y para su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estados de este Juzgado.

En Murcia a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial.